

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022)

Estando el presente asunto al despacho se dispone.

1. Se reconoce personería a la Dra. LUZ ANGELA TIQUE ONATRA como apoderada judicial del demandado LUIS ALFREDO GONZALEZ CASTILLO, en los términos del poder allegado y que se encuentra a folio 15 pdf.

2. La solicitud de dictar sentencia que eleva la parte demandante no puede ser acogida como quiera que en la comunicación enviada al ejecutado el 11 de noviembre del 2021 en la Carrera 15 N° 63-41 de esta ciudad lo fue para remitir **la citación** para notificación personal –art. 291 del CGP-, es decir que no se llevó a cabo la notificación personal por cuanto no se acredita haber remitido el aviso de notificación –art. 292 lb-, para así, si tener por notificado al señor Luis Alfredo González Castillo.

3. Por secretaria, ante la solicitud de notificación del presente asunto por parte de la apoderada judicial de la parte demandada, remítase el link del expediente a dicha apoderada, por lo que el termino para contestar demanda, formular excepciones y pagar comenzara a contabilizarse a partir día siguiente del envío del link.

4. Secretaria déjese constancia de la fecha en que se remitió el link a la apoderada judicial del demandado y controlar el término.

Notifíquese,

El Juez.



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

